

VISTO: el decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución 108/2020 y Resolución 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación;

CONSIDERANDO: que el contexto de la actual emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del Covid-19 determina la necesidad de implementar medidas de carácter excepcional en el ámbito universitario;

que el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus respectivas ampliaciones y modificaciones, establecen el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

que el Acta refrendada por la Mesa de Decanas/os y Directores/as de Escuelas de Nivel Medio de la Universidad Nacional de Rosario, acuerda reprogramar el dictado de clases estableciendo que las mismas deberán incorporar espacios alternativos en modalidad virtual;

que la Res. N° 104/20 del Ministerio de Educación de la Nación recomienda a las universidades adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo del calendario académico en el presente contexto, adecuando las condiciones en que se desarrolla la actividad académica e implementando modalidades de enseñanza a través de campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital que dispongan;

las recomendaciones establecidas por el Área Académica y de Aprendizaje de la Universidad Nacional de Rosario en el "Protocolo para el desarrollo de actividades académicas con acompañamiento pedagógico virtual durante la pandemia COVID 19" publicado el 21 de abril de 2020;

las acciones llevadas adelante por las Vicedirecciones de Nivel Medio y Nivel Superior del Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín", tendientes a acompañar la actividad pedagógica y fortalecer el vínculo entre docentes y estudiantes en la implementación de alternativas virtuales;

que en este contexto las actividades académicas de enseñanza se están desarrollando en el Instituto Politécnico bajo distintas modalidades de acompañamiento pedagógico virtual, con un fuerte compromiso institucional, fundamentalmente del cuerpo docente y no docente;

que según el relevamiento realizado por la comisión de Contingencia Virtual, creada por la Res 362/20 del Instituto Politécnico, más del 90% de las actividades curriculares de las tecnicaturas del Nivel Superior que se desarrollan en la institución tienen lugar en un marco de virtualización;

que a través de estas plataformas empleadas en el contexto de virtualización de la enseñanza las y los docentes están desarrollando clases, consultas, y organizando la actividad de los estudiantes con propuestas de actividades sincrónicas y asincrónicas, como ejercicios, trabajos prácticos, monografías, presentaciones;

que la actual coyuntura ha determinado la necesidad de realizar adecuaciones a los procesos de enseñanza con el fin de asegurar la continuidad de los trayectos académicos de las y los estudiantes;

que es necesario garantizar que las y los estudiantes estén debidamente informados de las adecuaciones realizadas, así como de los criterios que sustentan las mismas;

que es necesario garantizar que las y los estudiantes estén debidamente informados sobre los criterios establecidos en el contexto actual por cada asignatura para su aprobación o la regularidad, según corresponda;

que es necesario establecer un marco normativo que permita legitimar las condiciones académicas otorgadas en este período de contingencia;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR
"GENERAL SAN MARTÍN"**

resuelve:

ARTICULO 1°: Establecer la continuidad de las actividades académicas realizadas en el contexto de la virtualización de la enseñanza, según lo dispongan cada uno de los y las docentes responsables de cada asignatura, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, u otras medidas que restrinjan la presencia de docentes y estudiantes en el edificio del Instituto Politécnico.

ARTICULO 2°: Habilitar a los docentes responsables de todas las asignaturas a reformular las planificaciones y/o cronogramas de actividades, a fin de adecuarlas a las alternativas no presenciales; siempre teniendo en cuenta las posibilidades y limitaciones que este contexto genera tanto en las y los estudiantes, como en las y los docentes asignados a dichas actividades. De igual manera podrán, adecuar los criterios para regularizar y aprobar la asignatura o alcanzar la condición Regular o la condición Promovido según corresponda, priorizando la continuidad de la trayectoria académica de estudiantes. Los cambios realizados deberán ser informados y consensuados con Vicedirección de Nivel superior y la Dirección.

ARTICULO 3°: Autorizar y reconocer, en el contexto mencionado en los Artículos 1° y 2° la modalidad no presencial para la realización de evaluaciones parciales y finales de las asignaturas, en adecuación con las recomendaciones establecidas por el Área Académica y de Aprendizaje de la Universidad Nacional de Rosario en el "Protocolo para el desarrollo de actividades académicas con acompañamiento pedagógico virtual durante la pandemia COVID 19", siendo la Dirección y la Vicedirección de Nivel Superior los referentes académicos que fijen los procedimientos para tal fin, de modo de asegurar y fortalecer la continuidad de las trayectorias académicas de las y los estudiantes.

ARTICULO 4°: Disponer que las y los responsables de las asignaturas deberán informar a las y los estudiantes las adecuaciones realizadas en virtud de lo establecido por los Artículos anteriores, a través de las plataformas empleadas en las actividades académicas u otras alternativas de comunicación que consideren apropiadas.

ARTICULO 5°: Disponer para los espacios curriculares del Régimen Cuatrimestral, que la acreditación del mismo, se podrá optar por realizarla dentro de las fechas indicadas por los docentes del área, bajo las modalidades y procedimientos "no presenciales", que estos hayan indicado, mientras continúen las restricciones sanitarias. Para el caso que el Ministerio de Educación y/o la Universidad Nacional de Rosario, resuelva levantar las restricciones impuestas, podrán optar por los exámenes presenciales, bajo el protocolo que se indique para tal efecto.

ARTÍCULO 6°: Para las materias cuyos contenidos sean en su mayoría de carácter práctico, los docentes podrán considerar según lo crean pertinente, que la misma se lleve a cabo en dos instancias, priorizando en principio la parte teórica y postergando la práctica hasta que las condiciones sanitarias sean resueltas e indiquen la continuidad presencial, bajo el protocolo que se encuentre vigente.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 530/20-IPS-


Lic. MARIANA INÉS FRESCO
Secretaria Administrativa
Instituto Politécnico Superior
"General San Martín"


Mg. Ing. JUAN A. FARINA
Director
Instituto Politécnico Superior
"General San Martín"